

Resolución Gerencial N° 42-2025-MDP/GM

Pichari, 26 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 154-2026-MDP/GSM/WIPH-G, del Gerente de Servicios Municipales; Informe N° 205-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, del Sub Gerente de Obras; Informe N° 212-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe Legal N° 036-2026-MDP-OGAJ/EPC, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 001-2026-MDP-SGFEP/HHC-AT, del Asistente Legal; Informe N° 68-2026-MDP-SEET-TSE/SG, del Sub Gerente de Elaboración de Expediente Técnico (e); **Opinión Legal N° 045-2026-MDP-OGAJ/EPC**, del Director General de Asesoría Jurídica; **Informe N° 0145-2026/OGPP**, de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal N° 054-2026-MDP-OGAJ/EPC, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica ; y, demás documentos que conforman el expediente técnico administrativo en un total de ciento dos (102) folios, sobre la ejecución de la IOARR denominado: **"CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) BOTADERO MUNICIPAL PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2693513, bajo la modalidad de administración directa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer *disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*

Que, el artículo 7 numeral 7.1.1 literal g) de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, "Directiva para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", *"La OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa para cuyo efecto se debe contar con las licencias, permisos y autorizaciones, entre otras, necesarias para la ejecución de la obra"*, y la Directiva 001-2019-EF/63.011, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 32°, numeral 32.1 y 32.1., precisa lo siguiente: *"La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma". "(...), la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia"*;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 622-2025-MDP/GDTI**, del 18 de diciembre de 2025, se **APRUEBA** el Expediente Técnico de la IOARR: **"CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) BOTADERO MUNICIPAL PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2693513, por administración directa, por un costo total de S/. 2'315.354.97 soles, y un plazo de ejecución de 120días calendario (04 meses);

Que, mediante **Informe N° 154-2026-MDP/GSM/WIPH-G**, de fecha 04 de febrero de 2026, del Gerente de Servicios Municipales, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura documentación solicitada para continuar con el trámite administrativo para la aprobación de la modalidad de ejecución por administración Directa de la IOARR: :

“CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) BOTADERO MUNICIPAL PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2693513;

Que, mediante Informe N° 2025-2026-MDP-GDTI/SCEO/LLO-SG, de fecha 6 de febrero de 2026, el Sub Gerente de Obras, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con atención al Gerente Municipal, el expediente para la continuidad del trámite administrativo para la aprobación de la modalidad de ejecución por administración Directa de la IOARR: **“CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) BOTADERO MUNICIPAL PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2693513;**

Que, mediante Informe N° 212-2026-MDP/GDTI-MÑM, de fecha 09 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite al Gerente Municipal, el expediente para la aprobación de la ejecución de obra por Administración Directa de la IOARR: **“CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) BOTADERO MUNICIPAL PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2693513;**

Que, mediante Informe Legal N° 036-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 11 de febrero de 2026, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos pronunciamiento sobre ejecución por administración Directa de la IOARR: **“CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) BOTADERO MUNICIPAL PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2693513;**

Que, mediante Informe N° 001-2026-MDP-SGFEP/HHC-AT, de fecha 13 de febrero de 2026, Asistente Técnico de Obra II, el Sub Gerente de Obras, remite al Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos, remite opinión sobre licencias, autorizaciones y permisos que debe contener la IOARR: **“CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) BOTADERO MUNICIPAL PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2693513;**

Que, mediante Informe N° 68-2026-MDP-SEET-TSE/SG, de fecha 13 de febrero de 2026, el Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnico (e) remite el Expediente Técnico al Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, luego de haber realizado la evaluación correspondiente del Proyecto: **“CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) BOTADERO MUNICIPAL PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2693513;**

Que, mediante Informe Legal N° 45 -2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 18 de febrero de 2026, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, deriva al Gerente Municipal respecto del expediente técnico de la IOARR: **“CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) BOTADERO MUNICIPAL PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2693513.** Advirtiendo en sus conclusiones, **SI CUMPLE**, con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Descripción	Base legal	Cumple (Si/No)	Comentarios
1	Acta de Libre Disponibilidad de Terreno.	Decreto Supremo N°024-2016-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1157.	SI	El expediente técnico cuenta con Acta de Libre Disponibilidad de Terreno y botaderos para la ejecución de la IOARR, corriente a fs. 43 y 44 del expediente.
		Ley N°27446 Ley del Sistema Nacional de		El expediente técnico cuenta con el estudio de impacto ambiental,

2	Aprobación de Certificación Ambiental.	Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) artículo 3°	SI	no siendo necesario la formalización de la certificación ambiental, por no estar sujeto al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto ambiental – SEIA.
3	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS)	Artículo 32° al 35° del Decreto Supremo N°011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.	SI	El CIRAS se encuentra en trámite, con expediente No.21539; aunque por la naturaleza de la IOARR, no requiere el CIRAS.
4	Autorización para la Ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico	Decreto Supremo N°011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas Artículo 27°.	SI	El expediente de la IOARR, si cuenta con el PMAR, no obstante a ello también se ha considerado los servicios de un arqueólogo para el monitoreo, en el rubro: gastos generales y gastos de contratación de servicios; corriente a fs.496.



Que, mediante Informe N° 145-2026-MDP/OGPP, de fecha 20 de febrero de 2026, La Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari su informe sobre la disponibilidad de recursos y cumplimiento de requisitos para la ejecución del proyecto por la modalidad de Administración Directa del Proyecto: **“CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) BOTADERO MUNICIPAL PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2693513. Asimismo, entre sus conclusiones determina lo siguiente: Del análisis realizado al expediente, se informa que si cumple con los requisitos mínimos para su aprobación de la modalidad de ejecución de obra por administración directa del IOARR antes referidos:



Que, con respecto a la disponibilidad presupuestal, se comunica que la Municipalidad Distrital de Pichari no cuenta con reserva de contingencia; sin embargo, se atenderá con una modificación entre inversiones en el marco del artículo 11 de la Ley N° 32513 y del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, teniendo en cuenta que con Informe N° 243-2026-MDP/GDTI-MÑM-G y el Informe N° 0224-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura ha considerado como una meta habilitadora al proyecto: **“CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) BOTADERO MUNICIPAL PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2693513, indicando que el presente ejercicio fiscal no se ejecutara;


Que, mediante Informe Legal N° 054-2026-MDP-OGAJ/EPC, del 23 de octubre de 2026, el Abg. Enrique Pretell Calderón en su condición de Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, devuelve a la Gerencia Municipal el Informe N° 0145-2026-MDP/OGPP de fecha 20 de febrero de 2026 y demás actuados, a efectos de que se continúe con la evaluación y/o trámite respectivo para la aprobación de la ejecución de la ejecución del IOARR denominado: **“CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) BOTADERO MUNICIPAL PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEL DEPARTAMENTO DE CUSO”**;

Que, en resumen, el expediente técnico materia de aprobación para la emisión de la resolución de ejecución por la modalidad de Administración Directa del IOARR: **“CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) BOTADERO MUNICIPAL PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEL DEPARTAMENTO DE CUSO”**, cuenta con licencias, permisos y autorizaciones requeridas para su ejecución en los respectivos informes de las áreas competentes. Por lo que, no existe impedimento


alguno por la validación de las áreas técnicas de la entidad, los mismos que están avaladas jurídicamente por la Oficina General de Asesoría Jurídica que brinda soporte y seguridad jurídica a todas unidades estructuradas de la Entidad;

Que, por las consideraciones expuestas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y sus modificatorias; la Directiva N.º 017-2023-CG/GMLP, “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, de carácter interno; y en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, del 13 de junio de 2025, y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC; y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:




ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA EJECUCION DE OBRA POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL IOARR; “CONSTRUCCION DE CELDAS PARA RESIDUOS; EN EL (LA) BOTADERO MUNICIPAL PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N.º 2693513, bajo los lineamientos de la Directiva N.º 017-20223-CG/GMPL-Ejecución de obras Publicas por Administración Directa”, y por los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución.




ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás Oficinas y Áreas Administrativas que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pichari, que adopten las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando en todo momento el estricto cumplimiento de las normativas legales y administrativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.




ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal vigente, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrollen conforme a la normativa vigente.



ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR, que la presente resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y en el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación de la documentación que sustenta esta resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha función corresponde a las diferentes oficinas y gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.



ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
ALCALDIA
GDTI
OPP
GSM
OGAJ
Pág. Web
Archivo
CRR/jsyr



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Ceresimo Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

PICHARI - VRAEM

Página 4 | 5